

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio de 1892.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo tercero del artículo 16 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 se entenderá redactado en los siguientes términos:

«Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusion de aquéllos cuya incapacidad, suspension ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial* antes del día 15 de Julio.»

Art. 2.º Los meses de Junio, Septiembre y Octubre á que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la misma ley, se sustituirán en el texto de dichos artículos respectivamente con los de Julio, Octubre y Noviembre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, *Raimundo Fernandez Villaverde*.

(Gaceta del 28 de Julio de 1892.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Vistas las consultas dirigidas á ese Centro por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra y por la Intendencia general del Ministerio de Marina acerca del cumplimiento de la instrucción Provisional de 30 de Junio último para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar los siguientes artículos como adicionales á la citada instrucción:

Artículo 1.º Los mandamientos de pagos que se expidan por la Ordenación del Ministerio de la Guerra, tanto para el de haberes, como el del material, contendrán única y exclusivamente la cantidad líquida á percibir en efectivo por los interesados ó Centros correspondientes, y el ingreso del impuesto del 1 por 100 se formalizará de la manera que actualmente se formaliza el descuento sobre sueldos y asignaciones del Ejército y Guardia civil, según lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Julio de 1882 y 13 de Noviembre de 1891.

Art. 2.º Los mandamientos que se expidan á justificar, tanto por los Ministerios de Guerra y Marina como por los otros departamentos ministeriales, contendrán la cantidad íntegra sin deducción del 1 por 100, cuyo pago se acreditará al rendirse la cuenta justificativa del gasto, quedando obligados los perceptores á deducir bajo su responsabilidad, de cada uno de los partícipes, la cantidad proporcional á dicho tributo.

Art. 3.º Los mandamientos referentes á servicios contratados se expedirán por las respectivas Ordenaciones de pagos de los Ministerios por la cantidad íntegra, pero conteniendo la liquidación del tributo del 1 por 100 en la forma determinada por la instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1892.—*Concha*.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Julio de 1892.)

Sección cuarta.

Núm. 2.682.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El Sr. Alcalde de Peñafiel, ha remitido expediente de calamidad para el perdon de la contribucion por la pérdida de la tercera parte de la cosecha de cereales y vino del presente año por el pedrisco que cayó en aquel término el 12 de Junio próximo pasado.

Se publica para que los pueblos de la provincia expongan en el término de quince días acerca de la exactitud é importancia del daño, á los fines del artículo 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 28 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 2.685.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Debiendo dar principio en 1.º de Agosto próximo á la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Administración acordó tenga lugar aquella, en cada distrito municipal, en los días que á continuación se expresan:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Felix Rico Santos.

Auxiliares: D. Diego Quirós, D. Adriano García, D. Melquiades Abuja y D. Ramire Martinez.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Bobadilla del Campo	1 y 2 de Agosto.
Brahojos	10 y 11 de id.
Campillo	12 y 13 de id.
Cervillode la Cruz	17 y 18 de id.

Fuente el Sol	19 y 20 de Agosto.
Gomeznarro	3 y 4 de id.
Lomoviejo	12 y 13 de id.
Moraleja de las Panaderas	5 de id.
Pozal de Gallinas	5 y 6 de id.
Rubí de Bracamonte	1 y 2 de id.
S. Vicente del Palacio	5 y 6 de id.
Velascálvaro	8 y 9 de id.

2.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico Santos.

Auxiliares: D. Diego Quirós Rodríguez,
D. Ramiro Martínez, D. Melquiades Abuja y
D. Adriano García.

Carpio	18, 19 y 20 de Agosto.
Medina del Campo	22, 23, 24 y 25 de id.
Rodilana	10 y 11 de id.
Rueda	8, 9, 10 y 11 de id.
Seca (La)	12, 13, 14 y 16 de id.
Serrada	2 y 3 de id.
Villanueva de Duero	2 y 3 de id.
Villanueva de las Torres	4 y 5 de id.
Villaverde	6, 7 y 8 de id.

1.ª zona de Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz.

Auxiliar: D. Manuel Diaz Saez.

Adalia	3 y 4 de id.
Barruelo	18 y 19 de id.
Gallegos de Hornija	8 y 9 de id.
Mota del Marqués	2, 3 y 4 de id.
Peñaflor	12 y 13 de id.
San Pelayo	16 y 17 de id.
San Salvador	10 y 11 de id.
Torreçilla de la Torre	20 y 21 de id.
Torrelobaton	23, 24 y 25 de id.
Villaseñor	10 y 11 de id.
Vega de Valdetronco	8 y 9 de id.
S. Cebrian de Mazote	5 y 6 de id.

2.ª zona del partido de Mota del Marqués.

Recaudador: D. Jesús Cruzado

Auxiliar: D. Bartolomé Merino.

Almaráz	3 y 4 de Agosto.
Benafarces	11 y 12 de id.
Casasola de Arion	22 y 23 de id.
Castromembibre	16 y 17 de id.
Pobladura de Sotiedra	13 y 14 de id.
San Pedro de Latarce	7, 8 y 9 de id.
Tiedra	24, 25 y 26 de id.
Urueña	20 y 21 de id.
Villalbarba	22 y 23 de id.
Villanueva de los Caballeros	20 y 21 de id.
Villardefrades	5 y 6 de id.
Villavellid	18 y 19 de id.

Unica zona del partido de Medina de Rioseco

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Gustavo Martín y D. Severiano Alvarez.

Tordehumos	4, 5 y 6 de id. Agosto.
Villafrechós	7 y 8 de id.
Villagarcía de Campos	9 y 10 de id.
Castromonte	11 y 12 de id.
Moral de la Paz	13 y 14 de id.
Berrueces	16, 17, 18 y 19 de id.
Medina de Rioseco	20 y 21 de id.
Valverde de Campos	1 y 2 de id.
Tamariz	1 y 2 de id.
Villanueva de San Mancio	3 y 4 de id.
Valdenebro	5 y 6 de id.
Villalba del Alcor	8 y 9 de id.
Palacios de Campos	10 y 11 de id.
Mudarra (La)	12 y 13 de id.
Montealegre	16 y 17 de id.
Palazuelo de Vedija	1 y 2 de id.
Villamuriel de Campos	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	5 y 6 de id.
Santa Eufemia	8 y 9 de id.
Cabreros del Monte	10 y 11 de id.
Villabrágima	12, 13 y 14 de id.
Morales de Campos	16 y 17 de id.
Villaesper	18 y 19 de id.

1.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Quintin San Martin.

Bocigas	3 y 4 de id. Agosto.
Puras	5 y 6 de id.
San Pablo	7 y 8 de id.
Almenara	9 y 10 de id.
Alcazaren	11, 12 y 13 de id.
Llano de Olmedo	14 y 15 de id.
Olmedo	16, 17 y 18 de id.
Fuente Olmedo	19 y 20 de id.
Aguasal	21 y 22 de id.

2.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Tomás Lopez Carrion.

Auxiliar: D. Daniel Hernando.

Pozaldez	1, 2, 3 y 4 Agosto
Ramiro	5 y 6 de id.
La Zarza	7 y 8 de id.
Ventosa de la Cuesta	9 y 10 de id.
Hornillos	11 y 12 de id.
Villalba de Adaja	13 y 14 de id.
Matapozuelos	15, 16 y 17 de id.
Salvador de Zapardiel	1 y 2 de id.
Muriel	3 y 4 de id.
Ataquines	5, 6 y 7 de id.
Boecillo	8 y 9 de id.
Viana de Cega	10 y 11 de id.
Valdestillas	12, 13 y 14 de id.

3.^a zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Julian Casado.

Aldeamayor	9 y 10 de id. Agosto.
Portillo	11, 12 y 13
La Pedraja	14 y 15 de id.
Mojados	18, 19 y 20 de id.
Aldea de San Miguel	22 y 23 de id.

Única zona del partido de Tordesillas.

Recaudador: D. Andrés Pelaz de Celis.

Auxiliares: D. Teodoro Pelaz y D. Mariano Sanchez.

Bamba	12 y 13 de Agosto
Castrodeza	12 y 13 de id.
Villán de Tordesillas	14 y 15 de id.
Velliza	14 y 15 de id.
Matilla de los Caños	16 y 17 de id.
San Miguel del Pino	16 y 17 de id.
Velilla	18 y 19 de id.
Villavieja	18 y 19 de id.
Bercero	20 y 21 de id.
Barruelo	20 y 21 de id.
Marzales	22 y 23 de id.
Villalar	22 y 23 de id.
Pedrosa del Rey	24 y 25 de id.
S. Roman de la Hornija	24 y 25 de id.
Torreçilla la Abadesa	26 y 27 de id.
Tordesillas	26, 27, 28 y 29 de id.

1.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Tomás Vivas.

Auxiliar: D. Vicente Ferreras.

Villafrades	8 y 9 de Agosto.
Gaton de Campos	6 y 7 de id.
Herrin de Campos	10 y 11 de id.
Villabarúz	12 de id.
Vega de Ruiponce	13 y 14 de id.
Bustillo de Chaves	16 de id.
Villanueva de la Condesa	16 de id.
Fontihoyuelo	17 de id.
Villacreces	17 y 18 de id.
Zorita de la Loma	19 de id.
Cuenca de Campos	19 y 20 de id.
Villalon	21, 22 y 23 de id.

2.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Antonino Ceinos.

Auxiliares: D. José Ceinos, D. Manuel Lopez, D. Santiago de la Cuesta y D. Agapito Gil.

Becilla de Valderaduey	11 y 12 de Agosto.
Castrobl	17 de id.
Castroponce de Valderaduey	13 y 14 de id.
Cabezon de Valderaduey	14 de id.
Mayorga	16, 17 y 18 de id.

Monasterio de Vega	14 de Agosto.
Melgar de Abajo	13 de id.
Melgar de Arriba	9 y 10 de id.
Santervás	11 y 12 de id.
Sahelices de Mayorga	14 de id.
Villacarralon	16 y 17 de id.
Villagomez la Nueva	13 de id.
Villaalba de la Loma	14 de id.

3.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Antonino Ceinos.

Auxiliares: D. José Ceinos, D. Agapito Gil, D. Manuel Lopez y D. Santiago de la Cuesta.

Aguilar de Campos	8 y 9 de Agosto.
Bolaños	10 y 11 de id.
Barcial de la Loma	9 y 10 de id.
Ceinos	5 y 6 de id.
Quintanilla del Molar	19 y 20 de id.
Roales	11 y 12 de id.
Union (La)	8 y 9 de id.
Urones	19 de id.
Villacid	5 y 6 de id.
Villalán	18 de id.
Valdunquillo	20 y 21 de id.
Villaviciencio	22 y 23 de id.

Única zona de Valoria la Buena.

Recaudador: D. Antonio Falcon.

Auxiliares: D. Cayetano Arroyo, D. Isaac Pinto y D. Benito Escudero.

Encinas de Esgueva	1 y 2 de Agosto
Canillas	1 y 2 de id.
Fombellida	1 y 2 de id.
Torrefombellida	1 y 2 de id.
Castroverde de Cerrato	3 y 4 de id.
Villaco	3 y 4 de id.
Amusquillo	3 y 4 de id.
Villafuerte	5 y 6 de id.
Piña de Esgueva	5 y 6 de id.
Mucientes	7 y 8 de id.
Cigales	7 y 8 de id.
Corcos	7 y 8 de id.
Cabezon	7 y 8 de id.
Esguevillas	9 y 10 de id.
Villanueva de los Infantes	9 y 10 de id.
Castronuevo	11 y 12 de id.
Villarmentero	11 y 12 de id.
Olmos de Esgueva	11 y 12 de id.
Olivares de Duero	13 y 14 de id.
Castriño Tejeriego	13 y 14 de id.
Villavaquerín	17 y 18 de id.
Quintanilla de Trigueros	19 y 20 de id.
Cubillas de Sta. Marta	19 y 20 de id.
Trigueros	19 y 20 de id.
Valoria la Buena	22 y 23 de id.
S. Martín de Valvení	22 y 23 de id.

1.ª zona de la Capital.

Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa.

Auxiliares: Juan Rodriguez Martin, Eli-seo Camino, Juan Domingo Echevarría, Aniceto Rodriguez Martin, Miguel Gonzalez, é Isaac Fernandez.

Valladolid	1 al 30 de Agosto.
Robladillo	13 y 14 de id.
Arroyo	17 y 18 de id.
Fuensaldaña	19 y 20 de id.
Villanubla	22 y 23 de id.
Ciguñuela	24 y 25 de id.
Zaratan	26 y 27 de id.
Simancas	28 y 29 de id.
Géria	30 y 31 de id.

2.ª zona de la Capital.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Tudela de Duero	} Del 10 al 20 de Agosto.
Villabañez	
Traspinedo	
Cistérniga	
Laguna	
Renedo	
Santovenia	
Puente Duero	

4.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar	} Del 10 al 20 de Agosto.
Camporedondo	
Is-car	
Megeces	
Pedrajas de San Es-teban	
La Parrilla	
S. Miguel del Arroyo	

1.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel	} Del 10 al 20 de Agosto
San Llorente	
Langayo	
Corrales	
Piñel de Arriba	
Valdearcos	
Manzanillo	
Peñafiel	
Pesquera	
Curiel	
Piñel de Abajo	
Bocos	
Castrillo de Duero	
Roturas	
Fompedraza	
Torre de Peñafiel	
Canalejas	
Rábano	

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Santibañez	} Del 10 al 20 de Agosto
Montemayor	
Bahabon	
Torrescárcela	
Cogeces del Monte	
Vitoria	
Quintanilla de Arriba	
Campaspero	
Valbuena de Duero	
Quintanilla de Abajo	
Sardon de Duero	
Padilla de Duero	

Única zona del partido de Nava del Rey.

Recaudador: D. Martin Hernandez.

Auxiliar: D. Diego Quirós.

Alaejos	12, 13, 14 y 15 de Agosto
Castronuño	6, 7 y 8 de id.
Nava del Rey	21, 22, 23, 24 y 25 id.
Siete Iglesias	17, 18 y 19 de id.
Villafranca de Duero	16 y 17 de id.
Castrejon	9 y 10 de id.
Fresno el Viejo	13, 14 y 15 de id.
Pollos	10 y 11 de id.
Torre-cilla de la Orden	18, 19 y 20 de id.

Al anunciar la cobranza, debe esta Admi-nistracion hacer presente á los contribuyentes que la recaudacion voluntaria debe terminarse precisamente dentro del citado mes de Agosto y que durante los diez primeros dias del de Septiembre siguiente, pueden aquellos satisfacer sus cuotas sin recargo en la oficina cobratoria de la Capital de la Zona.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 28 de Julio de 1892.—El Ad-ministrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero.*

NUM. 2.683.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No habiéndose presentado licitadores en la primera ni segunda subasta anunciadas para contratar el servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado mular y caballar del Parque de Policía, se convoca á una tercera licitacion, la cual tendrá lugar en el día 10 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana en la Sala del piso segundo del Palacio Municipal, bajo el mismo tipo que en las anteriores de veintiuna pesetas al año por cada caballería, por herrarlas y asistir las en sus enfermedades.

La duracion de la contrata lo será por el tiempo que medie desde el día en que al rematante se le haga saber la aprobacion de

remate por el Excmo. Ayuntamiento, hasta el 30 de Junio de 1893, y la subasta se verificará por pliegos cerrados con sujecion al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Toda proposicion que exceda del tipo señalado de 21 pesetas por cada caballeria al año, será desechada.

Para mostrarse licitador se requiere la consignacion previa en la Depositaria Municipal, de cincuenta pesetas, cuyo depósito se devolverá á los no rematantes tan luego como la subasta haya sido aprobada y adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Todos los gastos de papel sellado, anuncios y demás que se originen serán de cuenta del contratista.

Valladolid 27 de Julio de 1892.—El Alcalde, *Francisco M.ª de las Moras*.

Talon núm. 419.

Seccion quinta.

Núm. 2.677.

Don Eduardo Pascual Martin, Juez interino de instruccion de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber: Que la noche del veinte de los corrientes para amanecer el veintiuno, en el pueblo de Gatón de Campos de este partido, fueron robadas diez caballerias menores, cuyas señas se expresan al margen, habiéndose acordado de sus resultados en providencia del día de hoy dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichas caballerias, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia, poniendo aquellos á disposicion de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido.

En su virtud en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichas caballerias y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villalon á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Eduardo Pascual.—P. M. de S. S.ª, Arturo Garzon.

Señas de las caballerias.

1.ª Una burra de tres años de edad, pelo castaño oscuro, de buena alzada, ojiblanca herrada de las manos.

2.ª Otra burra, cerrada, pelo castaño os-

curo, de buena alzada, bociblanca, con hormiguillo en el casco de la mano derecha, sin herrar.

3.ª Un burro, cerrado, pelo castaño oscuro, de buena alzada, bociblanco, con hormiguillo en el casco de la mano derecha, sin herrar.

4.ª Otra burra, cerrada, pelo bayo, alzada buena, se halla criando, y se han dejado la cria, no está herrada.

5.ª Otra burra, cerrada, pelo castaño acerñado, alzada mediana, sin herrar.

6.ª Un burro cerrado, pelo castaño oscuro, alzada regular, enfosado de pies y manos, sin herrar.

7.ª Otra burra, de cinco años de edad, pelo cardino, alzada regular, sin herrar.

8.ª Otra burra, cerrada, pelo cardino claro, alzada regular, sin herrar.

9.ª Otra burra, cerrada, pelo pardo claro, alzada mediana, sin herrar.

10. Otra burra, de cinco años de edad, mohina de alzada regular, sin herrar.—Garzon.

Núm. 2.681.

Don José Maria Espuñes y Aldanesi, Juez de instruccion de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su Partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que habiendo sido encontrado sumergido en las aguas de una noria existente en el tejár denominado de la «Compañía,» sito en el Puente de Vallecas, jurisdiccion de este Juzgado, el día quince del corriente, el cadáver de un hombre como de unos cincuenta á cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, que no ha sido posible su identificacion por hallarse en esqueleto y en parte momificado por el trascurso del tiempo de un año que se supone llevaba dentro de dicha noria, y despojado de toda clase de ropa, excepto un sombrero que fué encontrado á su lado; se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y tambien á los particulares, participen á este Juzgado de instruccion, que sobre referido hecho instruye diligencias, cualquier noticia de que tuvieren conocimiento y estuviere relacionado con tan repetido descubrimiento, así como si en sus respectivas jurisdicciones advierten la desaparicion de algun sujeto que por los años de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos noventa y uno, trabajara en el tejár expresado y se notara su desaparicion, practicando á este fin diligencias encaminadas al descubrimiento del hecho é identificacion de la persona victima de él, pues así lo requiere la recta administracion de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

Num. 2 599.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines.	330	10							
Traslado de la Fuente desde la Plazuela del Poniente á los jardines del Campo Grande.	33								
Reparacion de empedrados de calles.	1076	54	Leoncio Polo.	Huebras.	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Basilio Gonzalez.	Idem.	6	4	95	29	70
			Victoriano Gonzalez	Idem.	6	4	95	29	70
			Casimiro Diez.	Idem.	6	4	95	29	70
Id. decaminos vecinales	107	22							
Conservacion de fuentes y cañerías.	33	10	Eusebio Alleu.	Varios géneros de laton.				21	50
Construccion de una alcantarilla para los escusados del Mercado de Portugalete.	96	10	Mariano Alonso.	Cal hidráulica.	9 sacos.	3	50	31	50
Obras ejecutadas en el edificio donde ha de instalarse la Escuela de niños huérfanos.	433	85	Juan Pajares.	Huebras.	12 1/2	4	95	61	87
			Agustin Sanz.	Varias maderas.				75	
			Manuel Arrontes.	Cal, ladrillos y adobes.				390	60
			Gutierrez y Yurrita.	Puntas y clavos.				18	40
Id. id. en el Matadero público.	13	60	Eusebio Alleu.	Un grifo nuevo.				20	
			Zacarias Cámara.	Varias maderas.				25	
			Hijos de Moran.	Puntas.	2 paquetes.			4	
			Eusebio Barroso.	Huebras.	6	4	95	29	70
			Bartolomé Cuadrado	Idem.	6	4	95	29	70
			Mariano Alonso.	Yeso	8050 kilos.		15	120	75
			Angel Garcia.	Adobes.	8100	1	62	116	05
	352	84	Rafael Fernandez.	Cal.	50 quintales	1		50	
			Zacarias Cámara.	Varias maderas.				63	
			Justo Mayo.	Sierra maderas.				4	90
			Hijos de Morán.	Puntas.	1 paquete.			2	
			Francisco Terroba.	Criba metálica.				2	
Total jornales.	2476	35		Total materiales y huebras.				1214	47

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2476	35
Idem los materiales y huebras.	1214	47
TOTAL PESETAS.	3690	82

Valladolid 25 de Junio de 1892.--El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco María de las Moras.

Núm. 2.665.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1892.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	3	3	6	1	1	2	8	"	"	"	"	"	"	"	8
13	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	1
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	9	13	22	3	1	4	26	"	1	1	"	"	"	1	27

Valladolid 21 de Julio de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	1	1	"	2	6
12	1	"	"	1	1	"	"	1	2
13	"	1	1	2	3	1	"	4	6
14	1	"	"	1	3	1	"	4	5
15	2	1	2	5	1	"	"	1	6
16	1	1	"	2	1	"	"	1	3
17	2	1	"	3	2	"	1	3	6
18	3	"	"	3	4	"	"	4	7
19	5	"	"	5	2	"	"	2	7
20	2	1	"	3	3	"	"	3	6
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	19	6	4	29	21	3	1	25	54

Valladolid 21 de Julio de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

Valladolid: 1892.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.